

## **Artículo 51**

párrafo segundo y cuarto transitorio de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado en ausencia del reglamento respectivo del numeral 71Bis fracciones I,II,III, IV,V,X,XI,XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXIV y XXV de la Ley orgánica abrogada. que, a partir del 1 de junio de 2020, deberán cumplir con las siguientes funciones: I. Recibir del área de atención al público, las solicitudes de audiencia y diversas promociones de los intervinientes a efecto de realizar los trámites correspondientes conforme a los plazos establecidos en el código Nacional de Procedimientos Penales; debiendo Coordinar con el Administrativo de sala respecto a la agenda que se tiene en los juzgados de oralidad penal y ejecución.

II.- Dar cuenta a los jueces (control, juicio oral y ejecución) sobre la situación que guarda la carpeta judicial administrativa en que actúa, así como de las promociones que se relacionen con dichas carpetas.

III.- Agendar las audiencias que programe el Órgano jurisdiccional por acuerdo en el sistema electrónico correspondiente para su actualización en el portal de internet del Poder Judicial.

IV.- Coordinar, verificar y dar seguimiento en el área de atención, los plazos procesales y constitucionales de las carpetas judiciales administrativas a su cargo;

V.- Recibir y ordenar la diligencia de citas, oficios y notificaciones personales en términos de lo que establece el Código adjetivo de la materia;

VI.- Dar cuenta al Órgano jurisdiccional con las razones de notificación asentadas en las carpetas judiciales administrativas para su mejora y corrección en caso de ser necesario;

VII.- Compilar y cotejar correctamente (foliado y entre sellado), las copias certificadas que se remiten a la segunda instancia para sustanciar los recursos interpuestos dentro de las causas penales; así como los informes que se rinden en instancias federales;

VIII.- Mantener en reserva la secuela procesal de las carpetas judiciales administrativas, a toda persona ajena al juzgado de Oralidad Penal.

IX.- Todas aquellas que de manera verbal o por escrito comunique la coordinación regional.